

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de la Contraloría General de la República

**DECRETO SUPREMO
N° 079-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud ha declarado la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N°s 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, siendo prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N°s 051 y 064-2020-PCM;

Que, con la finalidad de reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta a la emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19 en el territorio nacional y adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana, el Poder Ejecutivo ha emitido dispositivos legales estableciendo medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que, entre otras, implican transferencias de recursos a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para financiar diversas acciones en el marco de la Emergencia Sanitaria;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31016, Ley que establece medidas para despliegue del control simultáneo durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, dispone que el Poder Ejecutivo asigna los recursos presupuestales adicionales necesarios para aplicar el control simultáneo a los recursos públicos destinados a la Emergencia Sanitaria por el COVID-19;

Que, mediante Oficio N° 000279-2020-CG/DC, la Contraloría General de la República solicita una demanda adicional de recursos hasta por la suma de S/ 21 044 332,00 (VEINTIUN MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), para financiar el control simultáneo a los recursos públicos destinados a la Emergencia Sanitaria por el COVID-19;

Que, a través del Memorando N° 0569-2020-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos remite el Informe N° 0457-2020-EF/53.04 que señala el costo estimado para la contratación de personal bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios regulada mediante el Decreto Legislativo N° 1057, solicitados por la Contraloría General de la República;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del

Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 21 044 332,00 (VEINTIUN MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor del pliego 019 Contraloría General de la República, para los fines señalados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que los citados recursos por su naturaleza y coyuntura no han sido previstos en el presupuesto institucional de dicho pliego para el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en el artículo 1 de la Ley N° 31016, Ley que establece medidas para despliegue del control simultáneo durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 21 044 332,00 (VEINTIUN MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del pliego 019 Contraloría General de la República, para financiar el control simultáneo a los recursos públicos destinados a la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	21 044 332,00

TOTAL EGRESOS	21 044 332,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	019 : Contraloría General
UNIDAD EJECUTORA	001 : Contraloría General
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	21 044 332,00

TOTAL EGRESOS	21 044 332,00
	=====

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1865542-1

Modifican el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 135-2020-EF/43

Lima, 14 de abril del 2020

CONSIDERANDO:

Que, el Manual de Clasificación de Cargos es el documento técnico normativo de gestión institucional, que establece la naturaleza, actividades y requisitos mínimos de los cargos que requiere el Ministerio de Economía y Finanzas, para el cumplimiento de los objetivos, competencias y funciones asignadas, en el marco de los procesos actuales de modernización del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 316-2011-EF/43 se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con el propósito de fortalecer el desarrollo de las competencias y funciones asignadas al Ministerio de Economía y Finanzas, resulta necesario contar con profesionales altamente especializados en el rubro;

Que, en virtud a lo antes mencionado, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración ha propuesto modificar el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Economía y Finanzas respecto de los requisitos mínimos del cargo de Asesor II;

Que, las referidas modificaciones cuentan con la opinión favorable de la Oficina General de Administración, en el marco de sus competencias;

Que, en consecuencia, resulta pertinente modificar el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Economía y Finanzas, ateniendo a lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; y, en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Manual de Clasificación de Cargos

Modificar el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Economía y Finanzas, en el extremo contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano. El Anexo que forma parte de la presente norma se publica en el portal del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1865541-1

ENERGÍA Y MINAS

Autorizan transferencia financiera a favor de los Gobiernos Regionales de Pasco y Ucayali

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 110-2020-MINEM/DM

Lima, 13 de abril de 2020

VISTOS: El Informe N° 048-2020-MINEM-OGPP/ODICR de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 210-2020-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el acápite i, literal p) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza de manera excepcional la transferencia financiera que realice el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) a favor de los Gobiernos Regionales, cuyos recursos son destinados a financiar exclusivamente, a las direcciones o gerencias regionales de Energía y Minas de dichos Gobiernos Regionales para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, hasta por el monto de S/ 5 000 000,00 (Cinco Millones y 00/100 Soles);

Que, dicha norma señala que los recursos a transferir se financian con cargo al presupuesto institucional del MINEM, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y/o el saldo de balance correspondiente a los recursos de la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Energía y Minas - Central para el caso de los acápites i y ii; así también, se dispone que las transferencias financieras autorizadas se aprueban previa suscripción de convenio entre el MINEM y las entidades involucradas;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 17.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, para su posterior publicación en el diario oficial El Peruano;

Que, en atención a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, el MINEM y los Gobiernos Regionales de Ucayali y Pasco, los días 10 y 11 de marzo de 2020, suscribieron el respectivo Convenio de Cooperación y Gestión con el objeto de fortalecer la